

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 002-2020

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 03-2017 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017 Y OTORGA PODERES DE FIRMA PARA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (en lo adelante “**PRO-COMPETENCIA**”), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

I. Antecedentes de hecho

1. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA o por su nombre completo) es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley núm. 42-08 General de Defensa de la Competencia, el cual tiene dos niveles de autoridad, el Consejo Directivo como órgano decisor y la Dirección Ejecutiva como órgano instructor.
2. Que en fecha 6 de enero de 2017, el Presidente de la República mediante Decreto núm. 5-17 eligió a la Licda. Nilka Elisa Jansen Solano como Directora Ejecutiva de esta Comisión, labor que había venido desempeñando hasta el mes de noviembre de año 2019.
3. En fecha dieciséis (16) de enero de año dos mil diecisiete (2017) fue dictada la Resolución 003-2017, la cual “Modifica la resolución FT-09-2016, del 19 de septiembre de 2016, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de cuentas bancarias e instrumentos financieros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)”, indicando en su dispositivo lo siguiente:

PRIMERO: OTORGAR poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA). A estos fines, se autorizan dos (2) grupos de firmas a operar, sujeto a las normas más abajo establecidas

Grupo A:

1. Lic. Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo.
2. Lic. Nilka Elsa Jansen, Directora Ejecutiva

Grupo B:

1. Lic. Marino Andrés Hilario, Miembro del Consejo Directivo.
2. Lic. Rhina Mínoska Peguero Dumé, Encargada del Departamento Administrativo y



Financiero.”¹

4. Siendo así las cosas, en fecha 29 de noviembre de año 2019 fue dictado por el Presidente de la República el Decreto núm. 434-19, por medio del cual fue designada como Directora Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** la Licda. Jhorlenny Rodríguez Rosario en sustitución de la Licda. Nilka Elisa Jansen Solano, renunciante.

5. En vista de lo anterior, corresponde entonces que este Consejo Directivo le transfiera a la nueva Directora Ejecutiva la autorización para el manejo de recursos económicos y financieros de esta Comisión, tal y como dispone la Ley núm. 42-08 en su artículo 33 literal “m”.

II. Consideraciones de Derecho

6. La Ley núm. 42-08 establece en su artículo 33, literal “m” que la Directora Ejecutiva tendrá dentro de sus funciones “Administrar los recursos económicos y financieros de la institución”, es decir que tiene labores de carácter operativo dentro de **PRO-COMPETENCIA**.

7. Debido entonces, a la sustitución de la funcionaria titular de dicha Dirección Ejecutiva, conviene que este Consejo modifique lo dispuesto en la Resolución núm. 003-2017 y actualice el régimen de firmas autorizadas para girar cheques, efectuar endosos, retiros y demás transacciones bancarias y financieras, que actualmente se encuentra registrado en las instituciones bancarias en las cuales **PRO-COMPETENCIA** mantiene cuentas e instrumentos financieros.

8. Expuesto lo anterior, este Consejo Directivo los considera suficientes para decidir y, **EN CONSECUENCIA**, falla como se expone a continuación.

III. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA),

en ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el régimen de firmas descrito en el artículo primero del dispositivo de la Resolución núm. 003-2017, dictada por este Consejo Directivo en fecha dieciséis (16) del mes de enero de año dos mil diecisiete (2017), para que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

PRIMERO: OTORGAR poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA). A estos fines se autorizan dos grupos de firmas a operar, sujeto a las normas más abajo establecidas:

¹ Vid. Resolución No. 03-2017 de fecha 16 de enero de 2017. Pág. 2.



Grupo A:

1. Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo.
2. Jhorlenny Rodríguez Rosario, Directora Ejecutiva.

Grupo B:

1. Marino Andrés Hilario, Miembro del Consejo Directivo.
2. Juan Rafael Reyes Guzmán, Miembro del Consejo Directivo.
3. Rhina Minoska Peguero Dumé, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero.
4. Manuel Ramón Oleaga Muñoz, Encargado de la División de Contabilidad y Presupuesto.

Párrafo I. Para las operaciones financieras y bancarias, tales como apertura y cierre de cuentas, emisión de cheques, giros, transferencias, endosos y cualquier otra transacción destinada al manejo operativo de la institución, que englobe un monto total de hasta Ochocientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 800,000.00), se exigirá la firma conjunta de una funcionaria del “Grupo A” y dos (2) funcionarios del “Grupo B”, debiendo siempre existir al menos una firma de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Párrafo II: En aquellos casos que las operaciones financieras y bancarias, excedan el monto indicado en el párrafo anterior, se exigirá la firma conjunta de las dos funcionarias del “Grupo A”, y dos funcionarios del “Grupo B”.


SEGUNDO: DECLARAR que este régimen de firmas para las transacciones financieras, es el único que podrá utilizarse para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros de **PRO-COMPETENCIA**, y que, en tal virtud, la presente decisión deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra decisión anterior que le sea contraria, por lo que se ordena la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las instituciones bancarias correspondientes, a los fines de proceder al registro de las firmas distintas que hubiesen sido previamente autorizadas y registradas.”


TERCERO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de Secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31 literal “i”, a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.


Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) de enero de año dos mil veinte (2020).

”

¶


Yolanda Martínez Z.
Presidenta del Consejo Directivo


Marino A. Hilario
Miembro del Consejo Directivo


Iván Ernesto Gatón
Miembro del Consejo Directivo




Juan Rafael Reyes Guzmán
Miembro del Consejo Directivo


Victor Eddy Mateo Vásquez
Miembro del Consejo Directivo


Jhorlenny Rodríguez Rosario
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

